

RESOLUCIÓN No. 2725 DE 17 DE OCTUBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ CON EL OBJETO DE "AUNAR ESFUERZOS PARA MITIGAR LA EMERGENCIA POR INUNDACIÓN EN LOS BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MAGANGÜÉ – BOLÍVAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL NO. 325 DEL 8 DE JULIO DE 2024 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) DEL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ"

El SECRETARIO JURÍDICO de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto de Delegación No. 052 de 2024.

CONSIDERANDO

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (. . .)

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, indica que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Por su parte el artículo 113 de la Carta política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13,32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que conforme con el Parágrafo 1 º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que, el programa de atención de desastres y gestión del riesgo, conforme la Ley 1523 de 2012, podrá promover y desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas o de reconocida idoneidad los programas, planes de acción y activación de los protocolos de la gestión del Riesgo, orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, bajo el principio de solidaridad conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley precitada ley:

Artículo 60.

***Solidaridad.** Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

Que, para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar planes definitivos en soluciones que perduren en el tiempo con mecanismos de mitigación y reducción del riesgo de conformidad a la ley 1523 de 2012, que aseguren y garanticen el bienestar y derechos fundamentales de las comunidades más afectadas por las olas invernales.

Que los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que la Oficina para la Gestión del Riesgo y de Desastres de Bolívar, actúa de conformidad a los lineamientos y parámetros de la Ley 1523 de 2012, y bajo régimen privado de contratación y al principio de inmediates en aras de salvaguardar los intereses colectivos y derechos fundamentales de las comunidades afectadas por hechos notorios de desastres declarados situaciones de riesgo.

Que el departamento de Bolívar presenta una especial configuración geográfica ya que la mayor parte de la superficie bolivareña corresponde a tierras bajas ubicadas entre zonas de alta montaña con cierta complejidad geológica (Los Montes de María en la parte Norte, Hacia el sur del departamento se ubica la Serranía de San Lucas, que se prolonga desde Antioquia), con los valles de los Ríos Cauca con un recorrido de 94 kilómetros, el río Magdalena con 370 kilómetros, el canal del Dique con 115 kilómetros, línea litoral con el mar Caribe, asimismo cuenta con 350 espejos de agua entre lagunas y ciénagas con un acelerado deterioro en los últimos veinte años, que explica la frecuente ocurrencia de inundaciones y deslizamientos de suelos.



RESOLUCIÓN No. 2725 DE 17 DE OCTUBRE DE 2024

Ante la anterior condición geográfica el departamento está susceptible a grandes escenarios de riesgo dentro de los perímetros urbanos y los rurales con una media y alta susceptibles a inundación se encuentran los siguientes Municipios:

- Hacia el Nor-Este, Zodes Norte (Villanueva, Santa Rosa, Arjona y Turbaco); y Zodes Dique (Calamar, Mahates, San Cristóbal, Soplaviento, San Estanislao de Kostka).
- Hacia el Sur-Oeste, Zodes Montes de María (El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba y Marial abaja). — Hacia el Oeste, Zodes Bajo Cauca-Mojana Bolívarense (Magangué, Achí, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Tiquisio y Pinillo).
- Hacia el Este, Zodes Depresión Momposina (Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompós, San Fernando, Margarita y Hatillo de Loba).
- Hacia el Sur-Este, Zodes Loba (San Martín de Loba, El Peñón y Barranco de Loba).

El otro fenómeno a que está susceptible el departamento de Bolívar en la presente temporada tiene que ver con la Temporada de Ciclones Tropicales, lo cual afecta directamente al Distrito de Cartagena, Santa Catalina, Turbana. Sumado a los escenarios anteriores se presenta la remisión en masa en los municipios ubicados sobre los Montes de María. De igual forma la ocurrencia de otros fenómenos amenazantes como lo son, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías, entre otros, que se encuentran intrínsecamente ligados a la ocurrencia de los Fenómenos de variabilidad climática El Niño y La Niña, continúan presentándose, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de acciones pertinentes para disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

Que el clima es uno de los factores ambientales que repercuten en diferentes aspectos del territorio ya sea de manera recurrente o cíclica las cuales pueden impactar de diversas formas y grados en los sistemas humanos asentados y sus actividades en un determinado territorio todas estas alteraciones se denominan variabilidad climática. Siendo agravado por las temporadas de climas extremos ya sea con intenso calor o por lo contrario fuertes olas invernales. Sumando a esto, se deben tener en cuenta las acciones antrópicas como lo son la contaminación de los ecosistemas y deforestación.

En ese sentido, estos fenómenos y eventos provocan cambios que impactan directamente en los bienes y calidad de vida de las poblaciones y en el desarrollo socioeconómico de los municipios del Departamento, generando eventos como las crecientes súbitas durante las temporadas de lluvias, la sedimentación causada por la deforestación y asimismo la dinámica natural de los ríos y mares ocasionan la erosión que azota a las poblaciones bolívarenses, toda vez que nuestro departamento se caracteriza por tener 74% de los municipios ubicados a las riberas de los ríos Magdalena y Cauca, y un 4% en zonas costeras convirtiéndolos en comunidades altamente vulnerables a los diversos fenómenos como inundación y erosión.

Que el Departamento de Bolívar tiene Municipios declarados en calamidad pública, a la luz del artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 que señala "se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige a un Distrito, Municipio, o Departamento, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción." y en alerta roja, amarilla a naranja por las condiciones climatológicas.

Que el día 21 de junio de 2024 se desarrolló segunda sesión ordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo con el fin de establecer el correspondiente diagnóstico, en relación con la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2024, socializando las circulares No. 049 del 20 de junio de 2024, que trata de los "Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la temporada de menos lluvias de mitad de 2024" y la No. 019 del 08 de marzo de 2024, cuyo asunto es "Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2024 en condiciones de debilitamiento del Fenómeno El Niño 2023- 2024." La Oficina de Gestión del Riesgo de desastres también ha realizado lo propio emitiendo varias circulares a los alcaldes municipales y a los coordinadores municipales de gestión del riesgo, igualmente a los miembros del Consejo Departamental de gestión de riesgos, con el fin de tener las acciones preventivas para toda esta temporada y el posible anuncio del fenómeno La Niña para este segundo semestre del año 2024.

Fue así como, el departamento de Bolívar, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó para el día 2 de julio de 2024, segunda sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo Ampliado, la cual también contó con la presencia de mandatarios municipales, para evaluar las condiciones de riesgos en los territorios. Teniendo en cuenta la temporada de lluvias 2024 con posible incidencia del fenómeno de variabilidad climática LA NIÑA, tomando como punto de partida todos los datos y alertas tempranas de la Unidad Nacional de la Gestión Del Riesgo y el IDEAM.

Que, en el Departamento de Bolívar, actualmente hay 20 Municipios con afectaciones los cuales cuentan con calamidad pública declarada, directamente por las lluvias presentadas, así como, otros fenómenos conexos como la erosión de la ribera de los ríos e inundaciones, entre otros, dejando 154 puntos críticos identificados, 15602 familias damnificadas (RUD), 28213 personas damnificadas (RUD), 3575 viviendas afectadas, 3011 viviendas destruidas.

Que, dentro de la conformación del departamento de Bolívar, se tiene el Municipio de Magangué, el cual se encuentra localizado a orillas del Río Magdalena brazo de Loba, es conocido como "La Ciudad de los Ríos", ya que en este lugar del país desembocan los ríos Cauca y San Jorge en el Magdalena. Magangué está localizado en la zona con el mayor número de ciénagas del país: 320 000 hectáreas de las 478 419 del inventario nacional correspondiente a las cuencas del Río Magdalena, que incluye el bajo San Jorge y el



RESOLUCIÓN No. 2725 DE 17 DE OCTUBRE DE 2024

bajo Cauca. El territorio que hoy ocupa Magangué está a orillas del antiguo brazo de Loba cuando el río Cauca vertía sus aguas en la Boca de Tacalao, hoy lo hace en la Boca de Guamal.

Que dada la localización y geografía del municipio de Magangué, el principal escenario de riesgo son las inundaciones lentas derivadas de los ríos Magdalena, Cauca, San Jorge, y los complejos cenagosos, lo cual se representa en un sistema hidrológico importante que condiciona el uso y aprovechamiento del suelo.

Que de acuerdo a lo anterior el municipio de Magangué, ante las temporadas de lluvias presenta una elevada condición del riesgo por inundación en la zona urbana y rural; por ello en el municipio de Magangué la temporada de lluvias de 2024 ha generado estragos con la inundación y afectación agraria y de comunidades de los corregimientos riverños del municipio y que la situación más grave es la del barrio Girardot, donde se ha erosionado gran parte del muro de contención, colocando en inminente riesgo gran parte de la cabecera municipal, el Consejo Municipal en el marco de la Ley 1523 de 2012, decidió por unanimidad por toda esta situación de variabilidad climática cerrar la calamidad contenida en el Decreto 149 de 2024 por el Fenómeno del Niño mediante el Decreto 319 del 5 de julio de 2024 y dar apertura a una nueva calamidad por el Fenómeno de la Niña 2024. Dicha situación está generando grandes afectaciones con grado de inmanencia e imprevisibilidad en diferentes sectores de la jurisdicción municipal, tanto en la zona rural como urbana, por la insuficiencia de mecanismo de prevención contra inundaciones.

Que la cabecera municipal de Magangué, se ha desarrollado alrededor de varios cuerpos de agua tanto externos, como internos y sobre la Ribera de la margen izquierda del río Magdalena. Este desarrollo históricamente se da sobre las zonas inundables desecando zonas de humedales lo que paulatinamente ha disminuido y afectado considerablemente los cuerpos de agua colindantes en algunos casos desapareciendo completamente cuerpos de agua.

Que el municipio declaró la calamidad pública mediante decreto No. 325 del 8 de julio de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA A CAUSA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS CON INFLUENCIA DEL FENÓMENO LA NIÑA Y CICLONES TROPICALES 2024. DE LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL QUE AFECTA EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE"* y estructuró el plan de acción específico (PAE) recogiendo de manera integral todas las acciones a implementar por parte del CMGRD, en las FASES DE RESPUESTA INMEDIATA Y ESTABILIZACIÓN del plan, dentro de las LÍNEAS DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA contempló "LOGÍSTICA EN OPERACIONES", en dicha línea incorporo actividad como "Contar con el mantenimiento, reparación de los equipos de hidro succión, motobombas, casetas de Motobombas y estaciones de Bombeo, carrotanques, maquinaria amarilla, vehículos, maquinaria especializada (Ambulancias y demás vehículos en operación, así como, herramientas, equipos y accesorios utilizados para las acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo", y "Apoyar el funcionamiento de vehículos, maquinaria amarilla, herramientas, equipos y accesorios dispuestos para la fase de recuperación y toma de información en las comunidades afectadas", ella con el propósito de propender por acciones que mitiguen el riesgo de desastres, sin embargo estas desbordan la capacidad de atención del ente territorial.

Que el municipio de Magangué en la actualidad vienen realizando acciones para mitigar la afectación en varios puntos, sin embargo algunas de ellas desbordan sus capacidades, por ello a la luz de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia establecido en la ley 1523 de 2012, el alcalde municipal Dr. PEDRO MANUEL ALI ALI, solicito apoyo ante la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Bolívar, en la cual mediante informe de diagnóstico expuso el mal estado de las electrobombas de las estaciones bombeo del municipio, que frente a la presente temporada de lluvias su rendimiento es ineficiente por lo que se presentan inundaciones en los más de 50 barrios de la cabecera municipal que se encuentran en zona de influencias de las tres estaciones ubicadas en sitios estratégicos, en ese sentido el departamento de Bolívar aunara esfuerzos al municipio de Magangué para aportar y apoyar en la mitigación de la problemática sobre el mal estado de las estaciones de bombeo de la cabecera municipal que imposibilita la correcta evacuación de las aguas que se quedan estancadas las cuales inundan a las viviendas que se encuentran asentadas adyacentes a los cuerpos de agua, con la finalidad que no se presenten afectaciones sociales, económicas, ambientales; en virtud el principio de solidaridad, establecido en el artículo 60 de la Ley 1523 del 2012, con el objeto de salvaguarda la integridad física de los habitantes de los 50 barrio que circundan las tres zonas donde se localizan las estaciones de Bombeo en la cabecera municipal de Magangué.

En virtud de ello, se pretende a través del convenio, contribuir para que finalmente sea posible contratar LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS DE LOS SECTORES SUR, SAMARCANDA Y NUEVA ESPERANZA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ – BOLIVAR, con el propósito de establecerse medidas de mitigación del riesgo o reducción de vulnerabilidad con estas infraestructuras de evacuación de aguas lluvias operando en adecuadas condiciones.

Estas obras permitirán controlar temporalmente la erosión de la banca del cauce sin garantizar su eficacia y durabilidad por responder a circunstancias de emergencia (tratando de solucionar un problema de manera inmediata), por lo tanto para una solución definitiva una vez controlada la emergencia resulta necesario e imprescindible diseñar y construir obras con criterios técnicos, ambientales y económicos que garanticen su estabilidad y permanencia en el tiempo y, por ende, la integridad de las comunidades

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:



RESOLUCIÓN No. 2725 DE 17 DE OCTUBRE DE 2024

- 1. La causal que invoca para contratar directamente,
- 2. El objeto del contrato,
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa – Convenios o Contratos Interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 – literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos y/o convenios Interadministrativos, y en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo ésta modalidad, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS PARA MITIGAR LA EMERGENCIA POR INUNDACIÓN EN LOS BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MAGANGÜÉ – BOLIVAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL NO. 325 DEL 8 DE JULIO DE 2024 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) DEL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ"

PRESUPUESTO CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL ASOCIADO.

El valor total del presente convenio asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS (\$997.794.070) M/CTE amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202401047	09 de septiembre de 2024	\$1.350.000.000

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PREVIOS

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del Contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que, en virtud de lo anterior, el secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el departamento de Bolívar y el municipio de Magangué cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS PARA MITIGAR LA EMERGENCIA POR INUNDACIÓN EN LOS BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MAGANGÜÉ – BOLIVAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL NO. 325 DEL 8 DE JULIO DE 2024 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) DEL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico
Gobernación de Bolívar
Delegado Decreto 52 de 25 de enero de 2024

Proyectó: Proyectó: Argemiro José Álvarez Vásquez